

INF.FIS.UTF N° 294/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y
LIBERTAD” – SANTA CRUZ
(SOL)**

La Paz, 16 de noviembre de 2021



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020.....	8
B. Falta de apertura de cuenta bancaria.....	9
C. Falta la foliación en los documentos presentados.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 16 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 110/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 035/2009 de 22 de diciembre de 2009 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se otorgó la personería jurídica a



la agrupación ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos, correspondientes a la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución del Comité Ejecutivo N° 01/2020 de 30 de enero de 2020, que aprueba el Programa Operativo Anual-(POA) y Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL), para la Gestión 2020 (fojas 15).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020, los que fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 26 de febrero de 2020 tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-2986/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo

de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones.

Nota sin número de 30 de marzo de 2021, con Referencia: “Presentación de Estados Financieros 2020 de la Agrupación SOL”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1)
- Estado de Cambios del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros Gestión 2020 (fojas 4).
- Anexo 1: Activos Fijos y Depreciaciones Acumuladas al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Anexo 2: Patrimonio con AITB al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Libro diario (fojas 10).
- Libro mayor (fojas 16).
- Arqueo de caja sorpresivo, practicado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de marzo 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a Luis Felipe Dorado Middagh como Jefe Departamental y a José León Cuéllar como Gerente General de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2019 y del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013, 2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 082/2017	22/05/2017
2013, 2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 204/2017	10/11/2017
2016 y 2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 025/2019	14/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 180/2019	23/12/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 106/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 091/2021	31/05/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 127/2021	14/06/2021
Elecciones Subnacionales 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 166/2021	20/07/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por **Bs85.512,88**, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
R-255	29/02/2020	1.400,00	Compra de 1 heladera Bosch de 13 pies para uso en la sede LA Barranca	Factura o recibo del proveedor. Acta de entrega a la persona

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
R-256	29/02/2020	600,00	Compra de estantes de madera para oficina en la Sede La Barranca	responsable de su custodia
R-263	01/10/2020	1.128,00	Compra de una mesa para reuniones compuesto por 1 tablero, caballetes para mesa	
Recibo S/N	19/04/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos como acto de solidaridad con la gente de La Guardia	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	30/04/2020	20.000,00	Compra de alimentos para la gente de Portachuelo.	
Recibo S/N	25/05/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente del Plan 3000	
Recibo S/N	14/07/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de la Villa 1° de mayo	
Recibo S/N	23/07/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de Paurito	
Recibo S/N	12/09/2020	5.250,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de Colpa Bélgica	
Recibo S/N	14/09/2020	2.150,00	Compra y entrega de alimentos para la gente del Barrio Virgen de Lujan Colpa Bélgica	
Recibo S/N	23/09/2020	5.000,00	Compra y entrega de premios como juegos de camisetas y trofeos para el campeonato departamental en el 7mo. Anillo a la Guardia.	Informe que incluya la forma de distribución de las camisetas y trofeos, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	26/09/2020	1.950,00	Compra y regalo de poleras y gorras en campaña por Portachuelo y San Javier en conjunto con Creemos.	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	30/09/2020	7.000,00	Compra y entrega de alimentos con la gente de la Chiquitania.	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-258	30/09/2020	1.200,00	Compra de 200 gorras	Informe que incluya la forma de distribución de las gorras, N° de

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
				beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	10/10/2020	2.500,00	Compra de medicamentos y refrigerios posesión directiva en San Javier	Informe que incluya la forma de distribución de los medicamentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	24/10/2020	1.600,00	Compra de refrigerios para posesión directivas en varios distritos y en Montero	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-262	31/10/2020	2.306,00	Compra de gorras, poleras y cortina para sala de reunión	Informe que incluya la forma de distribución de las gorras, poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R267	31/10/2020	1.300,00	Compra de poleras sublimadas	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	10/11/2020	1.000,00	Compra de premios para campeonato de futbol en San Javier	Informe que incluya la forma de distribución de los premios, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R269	14/11/2020	1.456,00	Compra 100 poleras polo sublimadas	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-271	27/11/2020	5.232,00	Compra de mallas para campeonato Paurito, compra de poleras	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-275	04/12/2020	2.500,00	Compra de banner grande para Quijarro, y compra de trofeo campeonato de futbol en Quijarro	Muestra o fotografía de los banners.
R-276	11/12/2020	1.500,00	Compra de banner grande para Camiri	Muestra o fotografía de los banners.
R-277	21/12/2020	2.750,00	Compra de banner grande para Cotoca y para la Sede de la Barranca	Muestra o fotografía de los banners.

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
R-279	31/10/2020	2.290,88	Gastos de viaje a Camiri, Chiquitania, Warnes y Montero	Factura o recibo de la línea de transporte, Informe de viaje de la persona en comisión que incluya el motivo, y fecha de la comisión.,
R-272	01/12/2020	700,00	Gastos en reunión de juventudes, gastos en churrasco.	Informe que incluya el motivo, lugar, fecha, N° de participantes de la reunión.
R-274	01/12/2020	700,00	Gastos de viaje a varios distritos de la Chiquitania	Informe de los comisionados que incluya el motivo, lugar, fecha, N° de participantes de la reunión.
Total		85.512,88		

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones).-*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir a quién corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se verificó que las actividades que planificaron fueron las siguientes:

- Visitas a 30 municipios provinciales para crear y organizar nuevas estructuras de la agrupación SOL.
- Visitas a 25 municipios provinciales para consolidar estructuras en proceso de la agrupación SOL.
- Visitas a 156 distritos municipales urbanos y rurales de la ciudad de Santa Cruz.
- Realización de 2 rifas de autos.
- Realización de 8 kermeses.
- Venta de kjaras cada 15 días.
- Realización de 2 festivales de orquestas.
- Realización de 4 cenas VIP de recaudación.
- Realización de 2 carreras pedestres.
- Campaña y propaganda electoral por televisión, radios, prensa escrita, redes sociales, en vallas publicitarias.

Sin embargo no existe evidencia que dé certeza de su realización.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs6'436.058,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs114.210,00**; importe destinado principalmente a gastos corrientes.

Al respecto, los artículos 32° y 34° Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la organización política no efectuaron una adecuada planificación, ya que no ejecutaron actividades relacionadas a la única actividad programada en el POA de la Gestión 2020.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana lo que afectara de forma favorable a su posicionamiento político en beneficio de sus componentes.

B. Falta de apertura de cuenta bancaria

En la revisión realizada de la documentación presentada correspondiente a la Gestión 2020, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera; tampoco efectuó una aclaración y/o justificación al respecto.

El **artículo 41°(Apertura de cuenta bancaria)** del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”*

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no consideraron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. Falta la foliación en los documentos presentados

En la revisión de la documentación presentada por la organización política se evidenció la **falta de foliación de los documentos contables** presentados al 31 de diciembre de 2020.

- ✓ El **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...*Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60°, 88° y 97° del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden cronológico** y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda...*” (las negrillas son nuestras).
- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir a quién corresponda que a futuro presenten toda la documentación de respaldo debidamente firmados y foliados en orden cronológico en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs85.512,88**, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

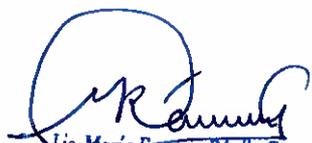
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 60° del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** puntos **A, B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** puntos **A, B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Maria Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL SCZ

100

100

100

100

100